

Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental

Complejo Recreo-Deportivo del Sureste

DATOS DE DETERMINACIÓN

Proponente
Municipio Autónomo de Caguas

Número de Caso
2012-DEA-00069

Proyecto
Construcción de Complejo Recreo-Deportivo del Sureste

Fecha de Presentación
agosto-2012

Dirección Física
Carr. PR-788 y PR-183, Bo. Tomás de Castro
Caguas, Puerto Rico

Casos de Referencia
2012-REA-00282
OAA-12-027

Número de Catastro
225-000-008-21

ACCIÓN PROPUESTA

La Acción Propuesta consiste en un proyecto: Institucional-Público. El mismo tiene los siguientes componentes:

Calificación

Distrito(s) de Calificación: UCT-3(68%) y UC-5(32%)

Accesos: Públicos

Distrito en el Mapa de Inundabilidad: AE(99%), X(0.5%) y 0.2PCT(0.1%)

Suelos: Es, Ce y RoB

Área total

Tamaño-Predio: 110,135 m²

Área-Construcción: 88,791 m²

Infraestructura existentes

Acueductos (AAA)

Alcantarillado sanitario (AAA)

Electricidad (AEE)

Vía de acceso estatal

Movimiento de Tierra: 85,000 m³

• Excedente: 17,000 m³

Demolición: No

Desperdicios Sólidos a Generarse

• Construcción: 50 yds³/semanal

Tipo: NP

• Operación: 50 yds³/semanal

Tipo: NP

Instalación de Generadores de Electricidad de

Emergencia: Sí

Capacidad: 75kw

Tanque: 500 gals/diesel

Descripción:

La acción propuesta consiste en la construcción del proyecto Complejo Recreo Deportivo del Sureste, que incluye la construcción de tres (3) parques de béisbol con instalaciones de estacionamientos, gradas y varias estructuras pequeñas de mantenimiento y servicio. La construcción del proyecto incluiría el movimiento de material de corteza terrestre. Se estima un movimiento de tierra de aproximadamente 85,000 m³ en corte y relleno, de los cuales aproximadamente 17,000 m³ serán material excedente. Se incluye como parte del proyecto la construcción de 4 subestaciones de energía, en los predios del proyecto.

Impactos al ambiente y medidas de mitigación:

Los impactos asociados a la construcción del proyecto son de carácter temporal, y están asociados al movimiento de tierra, la sedimentación, erosión, ruidos, polvo fugitivo y la generación de desperdicios sólidos.

Se propone mantener las áreas húmedas mediante asperjación de agua. Durante la construcción se instalarán "silt fences" y barreras de heno para evitar que los sedimentos tengan acceso al Río Turabo. El horario de trabajo estará bajo el periodo diurno según establecido por el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental. Se indica que se estaría dando cumplimiento a toda la reglamentación aplicables.

DETERMINACIÓN

Luego de revisado y analizado el expediente administrativo y discutidos todos los méritos del documento ambiental, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Oficina de Gerencia de Permisos la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la JCA, en adelante RETDA, RESUELVE:

- La EA sometida por la Agencia Proponente para la Acción Propuesta, cumple con todos los requisitos de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y con el RETDA habiéndose considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción, se aprueba el documento ambiental presentado dando así por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.
- De conformidad con el RETDA, las medidas de mitigación expresadas en el documento ambiental serán obligatorias y constituirán las medidas mínimas a tomarse en consideración para proteger el ambiente. La Agencia Proponente requerirá a las agencias con jurisdicción que incluyan las medidas de mitigación como condición indispensable de sus permisos.
- La Agencia Proponente deberá procurar que al momento de llevarse a cabo el desarrollo del Proyecto, se observen y consideren adecuadamente las recomendaciones emitidas por los Gerentes de Permisos. Asimismo, la Agencia Proponente será responsable de velar que la acción, de llevarse a cabo, se desarrolle acorde con la información suministrada en el documento ambiental presentado apercibiéndose que los permisos que administran las entidades gubernamentales en relación al cumplimiento de las mismas, están supeditados a la información y datos contenidos en el documento ambiental.
- Si luego de haberse dado cumplimiento con el Artículo 4(B) de la Ley Núm. 416 surgieran variaciones sustanciales en la acción propuesta, la Agencia Proponente será responsable de evaluar dichos impactos mediante el correspondiente documento ambiental que entienda pertinente.
- Esta determinación no será una revisable, hasta tanto se emita una determinación de cumplimiento ambiental, cuyo componente sea la presente determinación.

Recomendaciones y/o Comentarios del Gerente de la División de Evaluación de Cumplimiento Ambiental

1. Durante las fases de construcción y operación se tiene que cumplir con el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), según el nivel de sonido máximo permitido. Se deberá prestar atención especial a la Tabla #1 del referido Reglamento, la cual establece los niveles de sonido máximos permitidos entre zonas, para los períodos diurno y nocturno.
2. Tendrán que obtener de esta Agencia, el Permiso General Consolidado.
3. Tendrá que cumplir con lo que se estipula en los Capítulos 46 y 47 del Tomo VIII del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.
4. Tendrán que tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas tales como: aceites, combustibles u otras sustancias químicas, puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a cualquier cuerpo de agua o al sistema pluvial.
5. Tendrán que cumplir con el Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación (Reglamento de Planificación Núm. 13) de la Junta de Planificación.
6. El almacenaje, manejo y disposición de los desperdicios sólidos a generarse durante la construcción y operación del proyecto, tiene que realizarse en conformidad con el Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos vigente, de la JCA.
7. Se tendrá que cumplir con las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno, en lo relacionado con los permisos necesarios para las actividades de construcción del proyecto.

8. Las descargas de escorrentía de las aguas pluviales durante la construcción del proyecto podrían impactar al Río Turabo, por lo que deberán consultar con la Agencia Federal de Protección Ambiental para determinar si dicha descarga requiere un Permiso Federal de Descarga "NPDES".
9. Respecto a generadores de electricidad para emergencias, deberán solicitar a través de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el Permiso General que establece el Reglamento para el Trámite de los Permisos Generales que incluye un Permiso para Fuente de Emisión (PFE) en el caso de generadores de electricidad con capacidad mayor de diez (10) caballos de fuerza y una operación no mayor de 500 horas al año. Para generadores de electricidad para emergencias con capacidad de diez (10) caballos de fuerza y una operación mayor de 500 horas al año, deberán obtener los correspondientes permisos otorgados por el Área de Calidad de Aire de la JCA, conforme con las Reglas 203 y 204 del Reglamento para el Control de la Contaminación Atmosférica, vigente.
10. Para el tanque para suprir combustible diesel al generador de electricidad con capacidad de 500 galones o más, a instalarse sobre tierra en la facilidad, deberán someter al Área de Calidad de Agua de la JCA, un Plan de Emergencia, reflejando las acciones a tomar para evitar controlar y remediar derrames de combustible.
11. Se tendrá que mantener los camiones de carga que se utilicen para transportar material, desechos de relleno y/o construcción cubiertos con toldo, mientras estén en movimiento para evitar generación de emisiones de particulado.
12. Se tendrán que establecer todas aquellas medidas de mitigación establecidas en la Evaluación Ambiental sometida.
13. Se tiene que cumplir con las recomendaciones emitidas para este proyecto, en la Recomendación Ambiental 2012-REA-00282.
14. Las recomendaciones y requisitos presentados en esta comunicación, no eximen de cualquier otro requerimiento o permiso de esta Agencia u otras concernidas, que sean aplicables a la acción propuesta.

FIRMAS Y SELLOS

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente determinación con sus anejos, bajo mi firma, a la Agencia Proponente.

En San Juan, Puerto Rico hoy
9 de octubre de 2012



Ing. Edwin Irizarry Lugo
DIRECTOR EJECUTIVO